

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 mayo 1914.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una consulta de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas de Madrid, referente a si los beneficios que concede la ley de Casas baratas son aplicables a las construídas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias:

Considerando que la ley de 12 de junio de 1911, tanto al definir las construcciones que puedan merecer la calificación de baratas dentro del régimen legal, como al tratar de las exenciones y beneficios que a aquéllas corresponden, y al establecer la consignación para favorecer dichas construcciones se refiere indistintamente a Sociedades o particulares constructores de casas baratas, y teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de los preceptos de la citada ley se refiere igualmen-

te sin distinción a Sociedades y particulares:

Considerando que el objeto de la ley de 12 de junio de 1911 no es otro que estimular las construcciones de casas baratas e higiénicas para ser habitadas por personas que perciban emolumentos modestos; y que no sería justo negar sus beneficios a los particulares que mediante operaciones de crédito, por el ahorro o por otras causas dispongan de un capital reducido pero suficiente para proporcionarles una vivienda higiénica, toda vez que dichos beneficios se conceden a capitalistas que se dedican a la construcción de casas baratas para la venta o alquiler, siempre que se ajusten a los preceptos de la ley y de su Reglamento:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las casas construídas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias podrán disfrutar de todos los beneficios que concede la ley de 12 de junio de 1911, siempre que los citados particulares y dichas construcciones reúnan las circunstancias exigidas por la ley mencionada y por el Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1914.— Sánchez Guerra.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 mayo 1914.)

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se detallan.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de tercer día puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 27 de mayo de 1914. — Bartolomé Fernández.

## Relación que se menciona en el anterior anuncio.

*Derechos reales.*

- Ayuntamiento de Grisén, 9'91 pesetas.
- Idem de Rueda, 86'58.
- Idem de Lumpiaque, 5'24.
- Idem de Epila, 19'22.
- Hospital de La Almunia, 46'62.
- Julia Acero, de Almonacid de la Sierra, 109'31.
- Segundo González Lasheras, de Plasencia, 22'67.
- Manuela González Lasheras, de id., 22'67.
- Ayuntamiento de Figueruelas, 1'89.
- Idem de Grisén, 0'90.
- Idem de Lumpiaque, 0'94.
- Idem de La Almunia, 185'39.
- Matías Pausín Mosteo, de Riola, 111'98.
- Eusebio Gil, de id., 111'98.
- Felisa Mastral, de Longares, 43'13.
- Jacinta Mastral, de id., 43'18.
- Justo Mastral, de id., 43'18.
- Ayuntamiento de Epila, 83'82.
- Hospital de Mallén, 209'29.
- Pedro Zueco Casajús, de id., 1.006.
- María Luisa Zueco Vallejo, de id., 145'11.
- Encarnación Zueco Casajús, de id., 1.028'55.
- Ambrosio Zueco Casajús, de id., 1.549'14.
- Ambrosio, Pedro y Encarnación Zueco Casajús, por el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, como legatorio, de id., 4'05.
- Los mismos, como herederos de D. Mariano Supervía, como legatorio, de id., 17'26.
- Los mismos, como herederos de D. Prisco Martínez, como legatorio, de id., 17'26.
- Los mismos, como herederos de D. Miguel Supervía, como legatorio, de id., 17'26.
- Los mismos, como herederos, por el alma de la testadora, de id., 98'60.

\*\*\*

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*— De conformidad con lo dispues-

to en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se detallan.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en término de tercer día puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1914. — Bartolomé Fernández.

## Relación que se menciona en el anterior anuncio.

*Alumbrado.*

- La Electra de Moros, 336 pesetas.
- La Electra Central del Ebro, Sástago, 250'71 pesetas.

\*\*\*

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan, por los descubiertos con que aparecen en su certificación correspondiente, y satisfarán las dietas al ejecutor, con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que termine las diligencias que debe llevar a cabo, según lo dispuesto en el art. 109.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme a lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de Recaudación y Real decreto de 20 de enero de 1914 y Real orden de 19 de mayo de 1911.

Zaragoza, 28 de mayo de 1914. — Bartolomé Fernández.

## Relación que se menciona en el anterior anuncio.

*Consumos.*—1.º trimestre 1914.

- Ayuntamiento de Villalengua.
- Ayuntamiento de Vistabella.

\*\*\*

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— De conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se detallan.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en término de quinto día los de la capital, y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus debitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1914. — Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

*Derechos reales.*

Simona Murillo, de Borja, 2'05.  
 Andrés Pardo, id., 1'67.  
 Felipe Pardo, id., 1'67.  
 Ignacio Pardo, id., 1'67.  
 Mariano Palacio, Berbegal (Huesca), 1.026'00.  
 Ayuntamiento de Murillo de Gállego, 59'75.  
 Miguel Quincalla, San Esteban de Litera, 203'58.  
 Manuel Royo, Fuendetodos, 3'40.  
 Serapio Ibart, Tauste, 17'57.  
 Pilar y Carmen Cabra, Zaragoza, 1'89.  
 Representación de José Cabra, id., 10'15.  
 Pilar Cabra, id., 114'55.  
 Carmen Cabra, id., 144'55.  
 José Alonso y otros, id., 24'20.  
 Representación de Magdalena Sacristán, Zaragoza, 96'14.  
 La misma, id., 160'53.  
 Representación de José Bragat, id., 16'66.  
 Isidro Herrera, id., 260'46.  
 Angela Herrera, id., 166'77.  
 Gerardo Herrera, id., 166'77.  
 Pascual Aznarez, id., 725'75.  
 Representación de Aurelio Sáinz, id., 77'87.  
 Pascual Aznarez, id., 222'03.  
 Evarista Aznarez, id., 222'03.  
 Antonio González id., 30'80.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Federico Legasa la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle Mayor (esquina a Refugio), con destino a su industria de máquinas de coser, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1914. — El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Fermín Delmás la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la calle de la Rebojería, núm. 20, con destino a su industria de fábrica de curtidos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1914. — El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

## SECCION SEXTA

### Botorrita.

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados en esta localidad para el año actual, y que han de servir de base en los repartimientos de 1915, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, que se contarán desde 1° de junio próximo, a los efectos de reclamación.

Botorrita, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, Julián Ortillés.

### Cariñena.

Se halla expuesto al público, por quince días el reparto del sustitutivo de consumos para el presente año 1914, que importa pesetas 7.473,45, más el 5 por 100 de premio de cobranza y el 3 por 100 para suplir partidas fallidas.

Dicho reparto se ha girado en la siguiente forma:

Se ha tomado el líquido imponible íntegro de la contribución rústica y pecuaria de los vecinos, elevando ésta media vez; y la urbana el líquido íntegro, puesto que está ya rebajada la cuarta parte por huecos y reparos en el Registro fiscal.

Con referencia a los terratenientes que en este término se cultivan los mismos sus fincas, se les ha rebajado del líquido imponible un quinto, y a los industriales se les eleva cinco veces la cuota del Tesoro; resultando la unidad al uno y medio por ciento.

— También está expuesto al público el reparto general para cubrir el déficit en sustitución del tanto por ciento que ingresaba por el recargo de consumos para atenciones municipales, el cual importa pesetas 10.815'70, más el 5 por 100 de premio de cobranza y 3 por 100 para partidas fallidas.

Este segundo reparto, gira también sobre las mismas bases que el anterior, resultando gravada la unidad al 2'75 por 100.

Los que no son propietarios y tienen sueldos, se les conceptúa aquél como líquido imponible, rebajándoles una tercera parte por lo que pagan en concepto de utilidades.

Cariñena, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, Francisco Díaz. — El Secretario, Pablo Baigorri.

### Urrea de Jalón.

Los repartimientos generales, sustitutivos de consumos y del déficit del presupuesto municipal de esta villa, formados para el año actual, se hallan expuestos al público, en la secretaría en este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los interesados, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y formular sus reclamaciones ante la Corporación.

Urrea de Jalón, 27 de mayo de 1914. — El Alcalde, Jorge García.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GAYÁN, Ricardo;

ZARAGOZA, Juan; y

MARÍN, Pablo; comparecerán ante la sección segunda de la Audiencia de Zaragoza los días diez y ocho, diez y nueve y veinte de junio próximo, a las diez, para asistir como testigos a la vista del juicio oral de la causa sobre homicidio contra Antonio García Moreno, Juan y Manuel García Oteo.

GRACIA, Serapio; cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita para que el día tres de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, como testigo al juicio oral de causa seguida contra Atanasio García Fontana, sobre estafa.

MORALES MORATA, Fernando; cuyo domicilio se ignora; comparecerá, el día ocho de julio próximo, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincia de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra José Félix Roche y otro, sobre desacato.

Mr. T. D. HULTALL DE BURY; Ingeniero, cuyo domicilio se desconoce; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre lesiones.

RUBIALA, Florencio; domiciliado últimamente en Zaragoza, San Pablo, veintidós, segundo; comparecerá el día seis de julio próximo, a las diez de la mañana, ante la excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza, como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa por disparos contra Elías y Agustín Grasa.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ARIÑO MARQUÉS, Luis; hijo de Félix y de Martina, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, 5.ª Región, cuyo estado, profesión u oficio, estatura y actual domicilio se ignoran,

como también sus señas personales y particulares por no consignarse en su filiación, procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde el día de la fecha, ante D. Arturo Sala Perris, Capitán de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de la misma.

Zaragoza, 27 de mayo de 1914. — Arturo Sala.

CASAS BORQUE, Lino; hijo de Pantaleón y de Leonor, natural de Longares, provincia de Zaragoza, 5.ª Región, profesión obrero, su estatura un metro seiscientos once milímetros, sus señas particulares y personales no se consiguan en su filiación, domiciliado últimamente en Olorón (Francia), procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde el día de la fecha, ante D. Arturo Sala Perris, Capitán de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de la misma.

Zaragoza, 28 de mayo de 1914. — Arturo Sala.

GÓMEZ APARICIO, Jesús; hijo de Santiago y Francisca, natural y domiciliado en Madrid, soltero, zapatero, de diez y nueve años de edad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa, por viajar sin billete.

HERVÁS LANGA, Laureano; hijo de Pablo y Petra, natural de Villalba de Duero, provincia de Burgos, sin domicilio fijo, soltero, portador, de diez y ocho años de edad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa, por viajar sin billete.

MORENO INIESTA, Francisco; hijo de Aniceto y Adelaida, natural de Chinchón, soltero, cerrajero, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa, por viajar sin billete.

PÉREZ CARBONERO, Luis; hijo de Esteban y Dominga, natural y domiciliado en Madrid, soltero, vendedor de periódicos, de diez y ocho años de edad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa, por viajar sin billete.

SÁNCHEZ MARCOS, Rafael; hijo de Juan y María, natural y domiciliado en Madrid, soltero, albañil, de diez y nueve años de edad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa, por viajar sin billete.